



CONCEJO DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

ACUERDO No. 019
(05 NOV 2014)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES PARA QUE PROMUEVA, GESTIONE E IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA Y MINORISTA DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

El Concejo Distrital de Cartagena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al señor Alcalde Distrital para constituir una Sociedad de Economía Mixta del Orden Distrital, para que Promueva, Gestione e Impulse la Construcción y Funcionamiento de la Central de Abastecimiento Mayorista y Minorista del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad de Economía Mixta que se constituya en virtud del presente Acuerdo deberá estar enmarcada dentro de los establecido en el Capítulo XIV la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan y su Escritura Pública o documento privado de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 110 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 1: El Gerente o presidente de la Sociedad será elegido por la Junta Directiva de la sociedad de Economía Mixta objeto del presente acuerdo, conforme con las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El Capital inicial de la Sociedad de Economía Mixta estará constituido por:

- a) El aporte del Distrito será hasta un máximo del 51% del capital social, y
- b) Los aportes de los particulares, que podrán ser personas Naturales o Jurídicas.

PARÁGRAFO 1: El aporte del Distrito que se determina en este artículo será en especie sobre el inmueble con la matrícula Inmobiliaria No 060-196409, referencia Catastral No 01-05-09980029-000, ubicado en la Carretera que conduce de Cartagena a Bayunca, denominada la ~~Cardialidad~~ ^{Cardialidad}, Transversal 54, lote 1ª, Kilómetro 12.

PARÁGRAFO 2: En el acto de constitución deberá expresarse el capital suscrito y el pagado, la clase y el valor nominal de las acciones representativas de capital, la forma y términos que deben cancelarse las cuotas cuyos plazos no podrán exceder de dos años.



CONCEJO DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

ACUERDO No. 019
(05 NOV 2014)

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al Alcalde Distrital disponer del inmueble de propiedad del Distrito de Cartagena, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 060-196409 y referencia Catastral No 01-05-09980029-000, con el fin de cumplir: a) con el aporte de capital en la sociedad de economía mixta que se constituya y b) para adquirir en la Central de Abastecimiento Mayorista y Minorista de Cartagena áreas construidas para dar cumplimiento a la sentencia de la acción constitucional emanada del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, en lo relacionado al traslado del Mercado de Bazurto.

ARTICULO QUINTO: Autorízase y facúltase al señor Alcalde Distrital para proferir todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el ejercicio de las potestades concedidas en este acuerdo y solo dentro del marco de estas.

ARTÍCULO SEXTO: Las autorizaciones otorgadas al Alcalde Distrital son por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de este Acuerdo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2014.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Presidente


YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2014, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veinte (20) de Octubre del 2014 y en Plenaria a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2014.


YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
Secretaria General



**ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA**



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES PARA QUE PROMUEVA, GESTIONE E IMPULSE LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA Y MINORISTA DE LA CUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Cinco (05) días del mes de Noviembre de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIONISIO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elab: Antonio Pájaro/Asesor Externo